

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, respuesta de dos entidades bancarias, y el apoderado de la parte actora solicita una aclaración de una providencia. Queda para proveer.

Palmira (V), 30 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.746
Palmira V, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2021-00375-00

Verificado el informe de secretaría que antecede, el despacho pone en conocimiento a la parte actora las respuestas allegadas hasta ahora por las entidades bancarias Bancoomeva y Bancamía.

Entre tanto, el apoderado de la parte actora, sin revisar la actuación, como es su deber profesional, solicita sin razon al despacho se pronuncie sobre una solicitud de corregir un numeral en el mandamiento de pago.

Al respecto, el juzgado insta al abogado peticionario a atenerse a la providencia No. 248 de 24 de marzo de 2022, en el cual se corrigió el número de una obligación, salvo que considere que aun persisten errores.

Así, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR a disposición de la parte actora las respuestas de las entidades bancarias Bancoomeva y Bancamía, sobre la medida cautelar comunicada mediante oficio No.404 de 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ATENGASE al auto No. 248 de 24 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1276ef592883422322da3b797b32a0bf16dc5c4b9e4d3cd93615264465a9c22d**

Documento generado en 06/07/2022 07:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>